Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDAS
Radicado: 680014003001-**2022**-00**452**-00
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
Apoderado: RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE
Demandados: DIGITAX PLUS SA Y OTROS

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 30 de agosto del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ocho (8 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA a través de apoderado judicial contra DIGITAX PLUS SA Y OTROS se declara inadmisible la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

> a.- Aportar el poder conferido al profesional del derecho, como quiera que el aportado corresponde al otorgado para el inicio de la demanda de Restitución de Inmueble; el cual puede ser conforme lo preceptúa el art 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto allegarlo autenticado conforme a los lineamientos del Código General del Proceso.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) allegar el correspondiente poder conforme lo preceptúa el art 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto allegarlo autenticado conforme a los lineamientos del Código General del Proceso., sin necesidad de allegar copia para traslado y archivo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ***09 DE SEPTEIMBRE DE 2022***